



RESOLUCIÓN N° 015/ 1606

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRAS ENTRE LA JUNJI Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 13 DIC 2010

VISTOS: La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301; D.F.L. N° 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 de 2006 modificado por Decreto Supremo N° 442 de 2008, ambos del Mineduc que aprueba Reglamento Sobre Transferencia de fondos de la JUNJI; Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.407, Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/026 del 2.000, Resolución Exenta N° 015/172 del 2001 y Resolución Exenta N° 015/175 del 2001, Resolución N° 015/4146 de 25 de Noviembre de 2010 todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 19 de Noviembre se suscribió entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y la MUNICIPALIDAD DE Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **Waldo Sankán Martínez**, un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la adecuación y/o habilitación del Jardín y Sala Cuna "Mi Rinconcito Feliz" correspondiente a 1 Sala de Nivel Medio con capacidad para 20 párvulos y sus respectivas dependencias. Dicho convenio fue aprobado por Resolución N° 015/1450 del 19 de noviembre de 2010.

2.- Que con fecha 13 de Diciembre de 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI y la Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **Waldo Sankán Martínez**, una MODIFICACIÓN de un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la adecuación y/o habilitación del Jardín y Sala Cuna "Mi Rinconcito Feliz" correspondiente a 1 Sala de Nivel Medio con capacidad para 20 párvulos y sus respectivas dependencias, ubicadas en el Liceo Jovina Naranjo Fernández, el cual se ubica en calle Patricio Lynch N° 1049, de la ciudad de Arica, en orden a adecuar a los nuevos lineamientos institucionales la forma de pago de la transferencia otorgada en virtud de dicho convenio.

3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio de la mencionada modificación de convenio.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** la Modificación de Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras consistente en la adecuación y/o habilitación del Jardín y Sala Cuna "Mi Rinconcito Feliz" correspondiente a 1 Sala de Nivel Medio con capacidad para 20 párvulos y sus respectivas dependencias, ubicadas en el Liceo Jovina Naranjo Fernández, el cual se ubica en calle Patricio Lynch N° 1049, de la ciudad de Arica, ya individualizado.

2.- Téngase por aprobado el texto de la mencionada modificación, cuyo tenor es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En la ciudad de Arica, a 13 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **OLGA MONICA SEGUI ANDRADE**, Cédula de Identidad N° 9.382.452-0, ambas domiciliadas en Avenida 18 de Septiembre N° 1232, de la ciudad de Arica, en adelante "la JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada legalmente, por su Alcalde don **WALDO SANKAN MARTINEZ**, Cédula de Identidad N° 10.238.549-7, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de Noviembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Arica mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de \$39.835.118.- (treinta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil ciento dieciocho pesos) para adecuación y/o habilitación del Jardín Infantil y Sala Cuna "Mi Rinconcito Feliz", Código 15101028 correspondiente a 1 Sala de Nivel Medio con capacidad para 20 párvulos y sus respectivas dependencias, ubicadas en el Liceo Jovina Naranjo Fernández el cual se ubica en calle Patricio Lynch N° 1049, de la ciudad de Arica.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, por la siguiente:

“QUINTO: *La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:*

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- *Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.*

- *Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.*

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- *Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 50%.*

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- *Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.*
- *Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.*
- *Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.*

La MUNICIPALIDAD junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 4474694 del Banco Santander Santiago.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de éstos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico alcalde@muniarica.cl, pjamett@muniarica.cl, mvaldenegro@muniarica.cl, hiromishi@sermearica.cl

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio.”

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 19 de Noviembre de 2010.

CUARTO: La presente modificación producirá sus efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

QUINTO: La personería de doña OLGA MONICA SEGUI ANDRADE, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/175, de 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.
La personería de don (WALDO SANKAN MARTINEZ, alcalde para representar a la MUNICIPALIDAD consta en Decreto Alcaldicio N° 5865 de fecha 6 de Diciembre de 2008.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA”.

3.- Impútese el pago de la Transferencia de Fondos para la ejecución de obras al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, Transferencia a Municipalidades, de la Ley N° 20.407 sobre presupuesto del Sector Público para el año 2010, que establece recursos para ser transferidos a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



OLGA MONICA SEGUI ANDRADE
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL

OSA/SYB/EHB/syb

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Arica
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Subdirección de Planificación y Cobertura
- Asesor Jurídico
- Archivo L. T.
- Of. Partes